



**POLÍTICAS DE FINANCIAMIENTO Y CRÉDITO
PARA PROGRAMAS DE PRIMER PISO DE FOJAL**

Emisión:
Octubre 2016

Sustituye a la fecha:
Junio 2016

Versión: 1

POLÍTICAS DE FINANCIAMIENTO Y CRÉDITO PARA PROGRAMAS DE PRIMER PISO DE FOJAL



POLÍTICAS DE FINANCIAMIENTO Y CRÉDITO PARA PROGRAMAS DE PRIMER PISO DE FOJAL

Emisión:
Octubre 2016

Sustituye a la fecha:
Junio 2016

Versión: 1

ÍNDICE

I.	PRESENTACIÓN	4
i.	Objetivo.....	5
II.	MERCADO OBJETIVO	6
	• Excepciones de financiamiento:.....	6
III.	PROGRAMAS DE FINANCIAMIENTO	7
i.	FOJAL EMPRENDE:	7
ii.	FOJAL AVANZA	7
iii.	FOJAL CONSOLIDA.....	8
IV.	FONDEO	8
V.	TIPOS DE CRÉDITO.....	8
i.	Habilitación o avío (P.H.A.).....	8
ii.	Refaccionario (P.R.).....	8
iii.	Simple (P.S).....	8
VI.	GARANTÍAS	9
i.	Aval y/o Deudor Solidario:.....	9
ii.	Hipotecaria:.....	10
iii.	Líquida:	10
iv.	Prendaria:	10
v.	Sustituta:.....	11
vi.	Sustitución de garantías en créditos actuales.....	11
vii.	Liberación de garantías.	11
VII.	PROCESO DE CRÉDITO.....	12
i.	Promoción.....	12
ii.	Aceptación	13
iii.	Análisis, Evaluación y Aprobación	14
iv.	Instancias de aprobación.....	14
	• Paramétrico.....	14
	• Comisión de Crédito.....	15
v.	Formalización.....	16
vi.	Validación	16




**POLÍTICAS DE FINANCIAMIENTO Y CRÉDITO
PARA PROGRAMAS DE PRIMER PISO DE FOJAL**

Emisión:
Octubre 2016

Sustituye a la fecha:
Junio 2016

Versión: 1

vii. Tesorería	16
viii. Clasificación de la cartera:	16
• Cartera Vigente.....	16
• Cartera Administrativa	16
• Cartera Vencida Extrajudicial	17
• Cartera Vencida Judicial	17
ix. Monitoreo (Gestión y cobranza).....	17
Comprobación de la Inversión y Acompañamiento.....	17
x. Recuperación especial de la cartera.....	19
VIII. RECUPERACIÓN JUDICIAL	19
Facultades de quitas y condonaciones:.....	20
IX. INSTANCIA DE APROBACIÓN DE PAGOS (COMISIÓN DE RECUPERACIÓN).....	20
X. REESTRUCTURACIÓN DE CRÉDITOS.....	20
XI. CONVENIOS JUDICIALES.....	21
XII. TRASPASO A CARTERA VENCIDA DE CAPITAL E INTERESES.....	21
XIII. CLASIFICACIÓN DE LA CARTERA (SEGUIMIENTO A LA CARTERA)	22
XIV. PROVISIONAMIENTO DE RESERVA (SEGUIMIENTO A LA CARTERA).....	22
XV. REGLAS DE VALUACIÓN DE LA CARTERA	23
Para el caso de la Cartera 1;.....	23
Para el caso de tipo de Cartera 2;.....	24
XVI. POLÍTICA DE SEGUROS	25
DE LOS SEGUROS	25
DEL SEGURO DEL ACREDITADO.....	25
XVII. CONTRALORÍA DE CRÉDITO	25
XVIII. GUIA DE DOCUMENTOS	26
XIX. GLOSARIO DE TÉRMINOS.....	26

	POLÍTICAS DE FINANCIAMIENTO Y CRÉDITO PARA PROGRAMAS DE PRIMER PISO DE FOJAL		
	Emisión: Octubre 2016	Sustituye a la fecha: Junio 2016	Versión: 1

I. PRESENTACIÓN

El **FONDO JALISCO DE FOMENTO EMPRESARIAL** tiene como uno de los fines primordiales el impulso al financiamiento a través del inicio y consolidación de las micro, pequeñas y medianas empresas, consciente de que éstas no pueden autofinanciarse, y que por otro lado la banca de desarrollo tiene una baja participación, además de que las alternativas que por otra parte ofrece la banca comercial restringen el crédito a la mayor parte de las MIPyMES, como consecuencia de los altos costos de interés y de que no se les considera un nicho rentable, así como la insuficiente cobertura dentro del Estado, pues estos tienden a concentrarse en la zona metropolitana.

Es por ello que el Fojal consiente de estas necesidades actuales, decidió iniciar varios procesos de reingeniería con el objetivo de convertirse en una banca de fomento “Sistema Estatal de Financiamiento” (denominación que ya se encuentra prevista dentro del Octavo convenio modificatorio). Y de esta forma ampliar la oferta de programas de fomento que operen con una mayor eficiencia y reduciendo la tasa de interés, con el objeto de mejorar la eficacia del recurso público.

Uno de los proyectos es la implementación de un nuevo sistema de cartera que simplifique al máximo la gestión del crédito y su costo, simplificando la oferta del mismo a través de tres grandes productos denominados “Fojal Emprende” “Fojal Avanza” y “Fojal Consolida”, con los cuales se apoyará con financiamiento a emprendedores y empresas que se encuentren desde una etapa temprana, en etapa de crecimiento (con por lo menos un año en el mercado) y hasta empresas en etapa de estabilización o consolidación (con por lo menos dos años en el mercado). Otro de los grandes retos a los que se enfrenta Fondo Jalisco, es ¿cómo determinar que las acciones tomadas sean eficientes? Por lo que se mide el logro del objetivo actualizando la información mensualmente en el que se estará mostrando el Importe y monto de los créditos otorgados, así como el porcentaje de créditos otorgados a emprendedores.

Las presentes Políticas de Financiamiento y Crédito, constituyen el principal elemento para la aplicación obligatoria de los lineamientos que rigen las actividades involucradas que se realizan a través de las diferentes etapas del otorgamiento de crédito del primer piso del Fideicomiso.

FONDO JALISCO DE FOMENTO EMPRESARIAL está constituido como FIDEICOMISO, lo cual implica que no está obligada a observar la regulación emitida para Instituciones Financieras Reguladas por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores. El COMITÉ TÉCNICO ha decidido aplicar y apegarse en la medida de lo posible, a la Normatividad emitida por dicha Autoridad, buscando con esto alinearse a las sanas prácticas en materia de crédito.

Las Políticas de Financiamiento y Crédito de **FONDO JALISCO DE FOMENTO EMPRESARIAL**, han sido integradas en apego a las disposiciones de carácter prudencial en materia de crédito emitidas por las Autoridades competentes.

Las cuales se enumeran a continuación:

- Adopción de sanas prácticas, en el desempeño de la actividad crediticia.
- Lineamientos mínimos que deberán observarse en el desempeño de la misma.
- Implementación de medidas de control, capaces de identificar, medir y limitar de manera oportuna la toma de riesgos.



POLÍTICAS DE FINANCIAMIENTO Y CRÉDITO PARA PROGRAMAS DE PRIMER PISO DE FOJAL

Emisión:
Octubre 2016

Sustituye a la fecha:
Junio 2016

Versión: 1

- Establecimiento de políticas para el otorgamiento, control y recuperación del crédito, así como las relativas a la evaluación y seguimiento del riesgo crediticio.

El otorgamiento de créditos constituye la actividad principal de **FONDO JALISCO DE FOMENTO EMPRESARIAL**, cuya función consiste en hacer una asignación óptima de los recursos, determinando quien puede o no obtener crédito, teniendo en cuenta el riesgo que representa cada crédito otorgado.

Las solicitudes ingresadas serán autorizadas en la medida en que se cumplan las normas, políticas y criterios, contemplados en estas Políticas de Financiamiento y Crédito.

El COMITÉ TÉCNICO de **FONDO JALISCO DE FOMENTO EMPRESARIAL** es el responsable de aprobar la normatividad de crédito y cualquier excepción a las presentes POLÍTICAS DE FINANCIAMIENTO Y CRÉDITO.

FONDO JALISCO DE FOMENTO EMPRESARIAL en la búsqueda de la aplicación de sanas prácticas, revisará por lo menos una vez al año las Políticas de Financiamiento y Crédito, a fin de incorporar las nuevas disposiciones emitidas por las autoridades externas así como las internas, expresadas éstas últimas a través de las Cédulas de Producto que apliquen en el Check List de Integración de Expediente y la Guía de documentos.

Las Políticas de Financiamiento y Crédito se difundirán a las áreas involucradas a través de medios electrónicos que permitan su consulta más no su impresión. El ejemplar autorizado por el COMITÉ TÉCNICO será conservado bajo resguardo.

La Dirección de Cumplimiento Regulatorio será el área encargada de coordinar las actividades para que se emitan las circulares normativas e informativas, teniendo también como responsabilidad el difundir a nivel institucional las políticas para el otorgamiento del crédito y sus actualizaciones, a fin de adecuarse a las estrategias de negocios y al marco regulatorio, que se emitirán en cada Cédula de Producto, Check List de Integración de Expediente y Guía de Documentos, que pasarán a formar parte integral de las Políticas de Financiamiento y Crédito.

i. Objetivo

Las Políticas de Financiamiento y Crédito tienen como objetivo principal dar a conocer formalmente las disposiciones que rigen las operaciones de crédito, a las que deben apegarse todas las áreas del **FONDO JALISCO DE FOMENTO EMPRESARIAL** que estén involucradas en el Proceso de Crédito, con el propósito de que al aplicarlas se garantice una operación ágil, eficiente, segura y apegada a la legislación, normatividad y reglamentación impuesta por las autoridades, ajustándose a las sanas prácticas en materia de otorgamiento de crédito.

Asimismo tienen como finalidad normar y orientar al personal que participa en las diferentes etapas del proceso crediticio, a fin de evaluar y administrar adecuadamente la cartera de crédito derivada de los apoyos financieros que otorga a la comunidad productiva del Estado de Jalisco, contribuyendo con ello a la colocación de una cartera sana y rentable y proporcionar los servicios integrales de acuerdo a su misión.

Las Políticas de Financiamiento y Crédito del **FONDO JALISCO DE FOMENTO EMPRESARIAL** buscan darle a la operación crediticia conveniencia, rentabilidad, liquidez y seguridad por lo que se contemplan de manera especial diversas disposiciones que específicamente se han emitido para determinar el otorgamiento de los créditos, dentro de las cuales destacan los siguientes requisitos y factores a tomar en cuenta:



POLÍTICAS DE FINANCIAMIENTO Y CRÉDITO PARA PROGRAMAS DE PRIMER PISO DE FOJAL

Emisión:
Octubre 2016

Sustituye a la fecha:
Junio 2016

Versión: 1

- La promoción de los programas de financiamiento.
- La previa estimación sobre la viabilidad del proyecto planteado y la conveniencia que existe en cada solicitud de crédito.
- La evaluación de la solvencia moral, económica del posible deudor, aunada al análisis de su capacidad de pago.
- La verificación y análisis de la situación financiera de los clientes prospectos a acreditar.
- La aprobación, dispersión, seguimiento y control de créditos.
- La recuperación de los créditos, y
- La calificación de la cartera crediticia.

II. MERCADO OBJETIVO

Los programas de financiamiento de FOJAL están dirigidos a personas físicas y jurídicas, que pertenezcan al sector agroindustrial, industrial, comercial o servicios, en cualquiera de sus modalidades establecidas en la ley vigente, identificadas como micro, pequeñas o medianas empresas siempre y cuando inviertan, establezcan empresas u otorguen financiamiento dentro de la demarcación territorial del Estado de Jalisco.

FOJAL EMPRENDE se ha diseñado para que los emprendedores, micronegocios o empresas en etapa de reciente creación, establezcan su modelo de negocios y fomenten la cultura de emprendimiento a través de capacitación que contribuya al logro una generación de valor en su actividad.


Para los negocios de por lo menos un año en el mercado, se ofrece FOJAL AVANZA con el cual se busca potencializar su crecimiento, ofreciendo entrenamiento para la adopción de sanas prácticas administrativas y financieras con el objetivo de establecer una empresa ordenada, estructurada organizacionalmente y con base de una planeación estratégica.

Cuando el negocio ya ha experimentado crecimiento en un período mínimo de dos años, con un modelo de negocios con resultados satisfactorios, es inminente la búsqueda de la trascendencia y permanencia. Con FOJAL CONSOLIDA se busca fortalecer una administración colegiada y experta, separando los roles estratégicos, operativos, de vigilancia y gestión.

- **Excepciones de financiamiento:**

Ningún funcionario de cualquier nivel de gobierno elegido por elección popular, podrá ser acreditado con los programas de financiamiento del **FONDO JALISCO DE FOMENTO EMPRESARIAL** o incluido en los contratos de crédito de estos como, aval y/o deudor solidario o garante, en tanto se encuentre desempeñando el cargo respectivo.

No serán sujetos de crédito los proyectos que tengan como actividad preponderante el esparcimiento solo para adultos, las personas jurídicas denominadas "Asociaciones Civiles" y/o por sus abreviaturas A.C.: así mismo no serán sujetos de crédito las personas físicas que lleven a cabo las actividades consideradas como vulnerables en la Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita y otras que sean definidas por la comisión de crédito, los conceptos que no se apliquen directamente en las actividades a financiar o cualquier normatividad vigente de orden público e interés general, aun cuando el ORGANISMO FONDEADOR los considere como elegibles.

	POLÍTICAS DE FINANCIAMIENTO Y CRÉDITO PARA PROGRAMAS DE PRIMER PISO DE FOJAL		
	Emisión: Octubre 2016	Sustituye a la fecha: Junio 2016	Versión: 1

Asimismo se señala que no serán sujetos de crédito en el **FONDO JALISCO DE FOMENTO EMPRESARIAL** ni se admitirá como aval y/o deudor solidario, quienes:

- Participen como tal en un financiamiento que se encuentre en cartera vencida o con experiencia negativa en **FONDO JALISCO DE FOMENTO EMPRESARIAL** reportadas en cualquiera de las Sociedades de Información Crediticia que se tengan contratadas.
- Reporte experiencia negativa en el sistema de información crediticia que para tal efecto tenga contratado el **FONDO JALISCO DE FOMENTO EMPRESARIAL** con terceros.
- Haya sido sujeto de quitas o quebranto en contra del patrimonio del Fideicomiso.
- Si ha sido beneficiado por la afectación de un fondo de Garantía constituido por o en el Fideicomiso.
- Encontrarse en estado de insolvencia (incapacidad generalizada de una empresa para hacer frente a sus obligaciones líquidas y vencidas).
- Encontrarse dentro de cualquiera de las listas negras divulgadas que sean obligatorias por las Autoridades al respecto de la Prevención de Lavado de Dinero y Financiamiento al Terrorismo (PLD).

Cualquier excepción sobre los puntos anteriores, debe de ser presentado a la Comisión de Crédito para su evaluación.

III. PROGRAMAS DE FINANCIAMIENTO

FONDO JALISCO DE FOMENTO EMPRESARIAL como parte del Sistema Estatal de Financiamiento, tiene por objeto apoyar con recursos financieros a las personas físicas y jurídicas que realicen alguna actividad económica, excepto primarias y que radiquen en los municipios y comunidades en el estado de Jalisco.


A través de los siguientes programas de financiamiento:

i. FOJAL EMPRENDE:

Crédito exclusivo para emprendedores o empresarios, enfocados en el desarrollo de ideas de negocio y micro-negocios, con necesidad de financiamiento para apoyo de capital de trabajo, equipamiento, infraestructura o pago de pasivos.

ii. FOJAL AVANZA

Crédito para empresas en etapa de crecimiento, con por lo menos un año en el mercado y que su gestión regularmente es llevada por administradores de personas y administradores de sistemas, con necesidad de financiamiento principalmente para apoyo de capital de trabajo, equipamiento, infraestructura o pago de pasivos.

	POLÍTICAS DE FINANCIAMIENTO Y CRÉDITO PARA PROGRAMAS DE PRIMER PISO DE FOJAL		
	Emisión: Octubre 2016	Sustituye a la fecha: Junio 2016	Versión: 1

iii. FOJAL CONSOLIDA

Crédito para empresas en etapa de estabilización, con por lo menos dos años en el mercado y que su gestión habitualmente es llevada por Socios-Directores o Socios-Presidentes, con necesidad de financiamiento principalmente para apoyo de capital de trabajo, equipamiento, infraestructura o pago de pasivos.

Cada uno de los programas estará documentado dentro de las Cédulas con sus características y condiciones aplicables tales como: el nombre del programa, mercado objetivo, destino, tipo y montos de crédito (límite superior e inferior), aforos, tasa de interés ordinaria, tasa de interés moratoria, comisión de apertura, plazos, formas de pago, períodos de gracia de capital e intereses, garantías, instancias de aprobación, investigación de antecedentes: crediticios y legales, investigación de referencias, consideraciones y excepciones.

IV. FONDEO

Las modalidades de financiamiento para los programas podrán ser fondeados por:

- Directamente por el **FONDO JALISCO DE FOMENTO EMPRESARIAL** con recursos de Instituciones Privadas, Gubernamentales o Mixtas, por lo que el financiamiento a los sujetos de apoyo se apegará a lo que determinen los ORGANISMOS FONDEADORES en tanto no contravengan lo estipulado en las presentes Políticas, sus Cédulas de Producto, Check List de Integración de Expediente y Guía de Documentos.
- En coparticipación por medio de ORGANISMOS FONDEADOS, ya sean Instituciones Públicas o Privadas con recursos de Instituciones Financieras Privadas, Gubernamentales o Mixtas, por lo que el financiamiento a los sujetos de financiamiento se apegará a lo que determinen los ORGANISMOS FONDEADORES en tanto no contravengan lo estipulado en las presentes Políticas de Financiamiento y Crédito.

V. TIPOS DE CRÉDITO.

i. Habilitación o avío (P.H.A.)

Para apoyar aquellas operaciones destinadas al capital de trabajo de la empresa, a fin de incrementar o mantener los niveles de aprovechamiento de la capacidad instalada, producción o ventas, adquisición de materias primas, materiales, mercancías, gastos de fabricación y operación, gastos de investigación y/o factibilidad de proyectos, financiamiento a clientes, pago de salarios, pago de renta del local, entre otros.

ii. Refaccionario (P.R.)

Para financiar proyectos de equipamiento, adquisición o reemplazo de maquinaria (incluyendo fletes, seguros de transportación e impuestos de importación), gastos de instalación, equipo de operación, mobiliario y equipo de oficina, adquisición de equipo de transporte directamente relacionado con su actividad preponderante.

iii. Simple (P.S)



POLÍTICAS DE FINANCIAMIENTO Y CRÉDITO PARA PROGRAMAS DE PRIMER PISO DE FOJAL

Emisión:
Octubre 2016

Sustituye a la fecha:
Junio 2016

Versión: 1

Para apoyar aquellas operaciones destinadas a infraestructura, pago de pasivos, adquisición de maquinaria y equipo, instalaciones físicas, adquisición de inmuebles o para cubrir algún contingente de la misma, a fin de mantener los niveles de aprovechamiento de la capacidad instalada, entre otros destinos. En el caso de los créditos cuyo destino es la adquisición de un inmueble, este deberá de estar relacionado con la actividad preponderante del negocio.

VI. GARANTÍAS

El tipo de garantía que respaldará el financiamiento a otorgar así como el aforo (garantía/crédito) mínimo, se especifican en la Cédula del Producto correspondiente a cada programa de acuerdo con:

i. Aval y/o Deudor Solidario:

a) El aval y/o deudor solidario será quien asuma la obligación principal del acreditado en igualdad de circunstancias ante la falta de pago de aquél. Para efectos de comparecer al contrato de crédito se deberá observar lo siguiente:

El aval y/o deudor solidario demostrará el patrimonio e ingresos suficientes presentando documentación probatoria, establecida en el Check List de Integración de Expediente y la guía de documentos.

El aval y/o deudor solidario debe radicar dentro del Estado de Jalisco o en las poblaciones conurbados de los estados vecinos.

b) Un aval y/o deudor solidario podrá intervenir como tal hasta en 2 proyectos, siempre y cuando el patrimonio demostrado cubra la proporción mínima de la suma del importe inicial y/o vigente de los créditos a respaldar.

c) Un acreditado del **FONDO JALISCO DE FOMENTO EMPRESARIAL**, podrá firmar como aval y/o deudor solidario en otro contrato de crédito, siempre y cuando el patrimonio demostrado cubra en proporción mínima de 1:1 los créditos a respaldar.

d) Los acreditados o solicitantes de crédito, no podrán ser avales entre sí (avales cruzados).

e) Podrá intervenir como aval y/o deudor solidario la (el) cónyuge o concubina(o) del solicitante, siempre y cuando se cumpla alguno de los siguientes supuestos:

- Los cónyuges casados bajo el régimen de separación de bienes.
- Que el cónyuge que avala, haya adquirido por donación o herencia el bien ofrecido en garantía.
- Haya adquirido el bien inmueble antes de haber contraído matrimonio con el Acreditado en cuestión, bajo el régimen de Sociedad Legal, lo cual deberá ser comprobado.



POLÍTICAS DE FINANCIAMIENTO Y CRÉDITO PARA PROGRAMAS DE PRIMER PISO DE FOJAL

Emisión:
Octubre 2016

Sustituye a la fecha:
Junio 2016

Versión: 1

ii. Hipotecaria:

Se constituye un derecho real sobre un bien inmueble (comerciales o residenciales) para garantizar el cumplimiento de pago de un financiamiento otorgado. El valor de la misma debe cubrir la proporción mínima que se especifique en la Cédula de cada programa y verificar que:

a) El bien inmueble ofrecido no esté destinado a servicios públicos (escuelas, hospitales, etc.), dadas las dificultades y consecuencias al momento de tomar posesión de ellos. En el caso de que el inmueble ofrecido preste los mismos servicios privados, se aceptará siempre y cuando se cuente con un dictamen favorable emitido por la Dirección Jurídica.

b) Se encuentre libre de gravamen, embargos registrados y limitaciones de dominio, excepto cuando se trate de servidumbres que le den plusvalías al inmueble, y/o donde se encuentre gravada dicha garantía y en el mismo acto jurídico sea liberado por el tercero realizando la cancelación de la hipoteca y se inscriba el gravamen a favor de **FONDO JALISCO DE FOMENTO EMPRESARIAL**.

c) El inmueble ofrecido en garantía deberá contar con un dictamen favorable emitido por la Dirección Jurídica sustentado con un avalúo realizado por un perito autorizado y que se encuentre registrado en el Padrón de valuadores de **FONDO JALISCO DE FOMENTO EMPRESARIAL**.

d) El inmueble ofrecido en garantía deberá contar con una valuación por perito autorizado por **FONDO JALISCO DE FOMENTO EMPRESARIAL** y que se disponga de información actualizada respecto de la situación, ubicación y estado de las garantías reales recibidas

e) En tanto la suficiencia de las garantías en cuanto a valor y calidad lo permitan, el **FONDO JALISCO DE FOMENTO EMPRESARIAL** podrá aceptar la misma garantía para respaldar el otorgamiento de uno o varios financiamientos, siempre que se cumpla con lo siguiente:

- El garante hipotecario podrá responder tantas veces como el valor del inmueble en garantía cubra la proporción mínima en relación al riesgo total y al o los programas de que se trate, incluyendo uno suyo si fuera el caso.
- Que los bienes no estén gravados a favor de terceros, excepto cuando el destino del crédito sea la misma adquisición del inmueble y/o a la consolidación de pasivos; en este supuesto no será necesario presentar una garantía sustituta por parte del solicitante.
- En caso de recursos descontados, que los financiamientos hayan sido o sean descontados por la misma Institución Fondadora y mantenga la prelación en primer grado y orden.

iii. Líquida:

Se podrá aportar recursos líquidos de diferentes fuentes, para complementar, sustituir total o parcialmente la garantía exigida por el **FONDO JALISCO DE FOMENTO EMPRESARIAL**, representando una fuente alterna de pago respecto a las obligaciones derivadas del contrato de crédito.

iv. Prendaria:



POLÍTICAS DE FINANCIAMIENTO Y CRÉDITO PARA PROGRAMAS DE PRIMER PISO DE FOJAL

Emisión:
Octubre 2016

Sustituye a la fecha:
Junio 2016

Versión: 1

No se aceptarán garantías prendarias de ningún tipo, en ningún programa salvo que sean las naturales conforme a los créditos refaccionarios y/o cualquier otra que presente certificado de depósito en organizaciones auxiliares de crédito que tenga funciones de recinto fiscal.

v. **Sustituta:**

Las garantías hipotecarias a otorgar al **FONDO JALISCO DE FOMENTO EMPRESARIAL** para un financiamiento cuyas características y condiciones aplicables al crédito lo permitan, podrán ser sustituidas a petición del **solicitante** siempre y cuando así lo resuelva la Comisión de Crédito únicamente para aquellos créditos que ya se encuentren formalizados de acuerdo a:

La Presentación de un aval y/o deudor solidario adicional y en proporción al 1:1, y/o entregar una **GARANTÍA LIQUIDA** en favor del **FONDO JALISCO DE FOMENTO EMPRESARIAL** de hasta 20% por del importe total del crédito que definirá la Comisión de Crédito. Dicha garantía líquida se utilizará como una fuente alterna de pago en caso de incumplimiento por parte de los acreditados, para cubrir las obligaciones derivadas y contraídas en los créditos contratados con el **FONDO JALISCO DE FOMENTO EMPRESARIAL**.

Sera considerada como garantía sustituta la prenda que cumpla con lo descrito en el apartado “De la Garantía Prendaria”.

vi. **Sustitución de garantías en créditos actuales.**

Las garantías que avalen un crédito podrán ser sustituidas para mejorar las condiciones y posición del **FONDO JALISCO DE FOMENTO EMPRESARIAL** a juicio del mismo o por solicitud del **cliente**, siempre y cuando la garantía a otorgar en sustitución cumpla con el aforo 1:1 debiendo ser autorizado por el Comisiones de Recuperación y/o Crédito.

vii. **Liberación de garantías.**

Las garantías ofrecidas al **FONDO JALISCO DE FOMENTO EMPRESARIAL**, se liberarán hasta la liquidación total del financiamiento garantizado o la sustitución de las mismas.



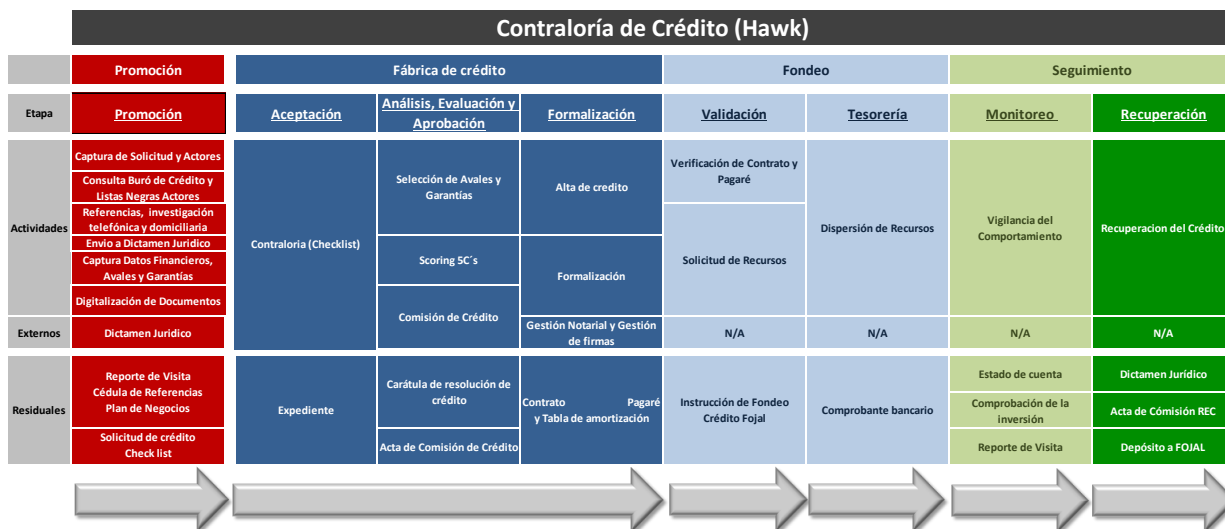
POLÍTICAS DE FINANCIAMIENTO Y CRÉDITO PARA PROGRAMAS DE PRIMER PISO DE FOJAL

Emisión:
Octubre 2016

Sustituye a la fecha:
Junio 2016

Versión: 1

VII. PROCESO DE CRÉDITO



i. Promoción


Se otorga asesoría a los prospectos y se capturan los datos básicos del solicitante.

- Se requisita el Formato de Autorización o se realiza el proceso electrónico que la Sociedad de Información Crediticia autorice para solicitar el Reporte de Información Crediticia de forma física y/o electrónica.
- Capturará los datos del solicitante y del financiamiento.
- Se recibe el reporte de la sociedad de información crediticia y se consulta las listas determinadas por el Manual de Prevención de Lavado de Dinero y Financiamiento al Terrorismo vigente. El reporte y los datos arrojarán un resultado de pre evaluación positiva o negativo al solicitante.
- El asesor de negocios informará al solicitante del resultado de la pre evaluación y en su caso que puede continuar con el trámite, asesorándole en requisitar correctamente el formato de la solicitud de crédito, anexando la información y documentación conforme a la normatividad vigente establecida y recomendará el proyecto.

DEL EXPEDIENTE

Se integrará un expediente de crédito por acreditado y por solicitud, que será conformado desde el inicio del proceso crediticio con la documentación e información relativa a:

- Financiamiento: especificaciones del crédito solicitado.
- Identidad de todos los involucrados en el expediente.
- Negocio: Generales, técnico, económico y financiero.
- Garantías: Descripción, valor, situación legal y ubicación.

	POLÍTICAS DE FINANCIAMIENTO Y CRÉDITO PARA PROGRAMAS DE PRIMER PISO DE FOJAL		
	Emisión: Octubre 2016	Sustituye a la fecha: Junio 2016	Versión: 1

Los documentos base para integrar el Expediente de crédito, se encuentran contenidos en el Check List de Integración de Expediente y la Guía de Documentos, así como en el check list integrado en la solicitud de crédito.

La información que se genere en el proceso de crédito deberá integrarse y mantenerse en el Expediente respectivo. Las áreas que generen información en forma posterior a la autorización, deberán enviarla a la Dirección de Cumplimiento Regulatorio para su verificación, validación e integración en el Expediente de Crédito y quedará bajo la responsabilidad y custodia del área de Guarda Valores que reporta a la Dirección de Cumplimiento Regulatorio. El **FONDO JALISCO DE FOMENTO EMPRESARIAL** se reserva el derecho de devolver o no, la documentación recibida para la integración del expediente o los expedientes de crédito.

Para el caso de aquel expediente que haya sido integrado con el objeto de otorgar un crédito, pero este no fuese logrado, se deberá proceder a la destrucción total e inmediata de la documentación que hubiese compuesto el mismo.

CRITERIOS DE ACEPTACIÓN

Características:

- Ser persona física o jurídica constituida bajo las leyes mexicanas con domicilio social en el estado de Jalisco.
- En personas físicas solicitantes y avales: tener la capacidad legal de obligarse, ser mayor de 18 años y menor o igual a 75 años, incluido el plazo del crédito.
- El beneficio proyectado con el recurso materia del financiamiento deberá aplicarse y/o evidenciarse dentro del Estado de Jalisco.
- Contar con experiencia en la actividad como empresario, en su caso presentar un plan de negocios viable para iniciar un proyecto.
- Ser Institución Pública, Privada o Mixta.
- Obtener calificación satisfactoria, conforme a los parámetros de evaluación vigentes estipulados en cada cédula de financiamiento conforme al Instructivo para calificación de reporte Sistemas de Información Crediticia.
 - Antecedentes de Crédito al solicitante, avales y/o deudores solidarios y representante legal.
 - Antecedentes legales al solicitante, avales y/o deudores solidarios y representante legal.
 - Presentar un proyecto viable, con capacidad evidente de pago y/o fuentes alternas de pago para cubrir el crédito solicitado.

En el caso de personas jurídicas, se identificará y solicitará la documentación establecida en el Check List de Integración de Expediente y la Guía de documentos a todo(s) el(los) accionista(s) que muestre(n) una tenencia accionaria equivalente o superior al 10% del capital social fijo en lo individual.

ii. Aceptación

Únicamente será recibido el expediente de solicitud de crédito que cuente con la documentación completa para cada uno de los programas de financiamiento y de acuerdo al rol de los involucrados, mismo que se encuentra establecida en la Guía de documentos y el Check List de Integración de Expediente.



POLÍTICAS DE FINANCIAMIENTO Y CRÉDITO PARA PROGRAMAS DE PRIMER PISO DE FOJAL

Emisión:
Octubre 2016

Sustituye a la fecha:
Junio 2016

Versión: 1

Que de una manera enunciativa, mas no limitativa, podrán ser, solicitud de crédito, plan de negocios, reporte de visita y cédula de referencias.

Y que deberán llevarse a cabo las siguientes actividades:

- Captura de solicitud de crédito.
- Captura de actores.
- Captura de referencias.
- Consulta de buró de crédito.
- Investigación telefónica de referencias.

iii. Análisis, Evaluación y Aprobación

En esta etapa se realiza la captura complementaria de la solicitud, la cual considera, los datos financieros y selección de avales y garantías según aplique.

El resultado de esta evaluación se emite en una Carátula de Resolución del Crédito y/o Acta de Comisión de Crédito, que reflejarán la aprobación o rechazo de la solicitud.

Será facultad del Coordinador de Evaluación y ratificado por el Director de Financiamiento PYME, que se analice una propuesta para considerar otorgar, o restar hasta 10 puntos al resultado de la evaluación, para que el caso pueda ser aprobado o rechazado. Lo anterior, derivado de una consideración justificada del caso evaluado de manera integral y propuesta por el analista del crédito.

iv. Instancias de aprobación

Cualquier solicitud de crédito será evaluada en el sistema paramétrico de **FONDO JALISCO DE FOMENTO EMPRESARIAL** aún y cuando aplique ser votado por la Comisión de Crédito.

- **Paramétrico.**

Con los datos del solicitante capturados, el sistema paramétrico de evaluación, emite el resultado utilizando el método de análisis 5 C'S:

1. **CONDUCTA:** Son las cualidades de probidad y solvencia moral que tiene el cliente para responder al cumplimiento contratado así como su experiencia y capacidad de gestión empresarial.
2. **CAPACIDAD DE PAGO:** Es la posibilidad de cumplir con las obligaciones del crédito solicitado, representa el nivel de solvencia que en un análisis vertical determinan la capacidad financiera para cubrir sus deudas al corto y largo plazo.
3. **CAPACIDAD DE DEUDA:** Es la relación de la evaluación de su estructura financiera, en cuanto a sus niveles de deuda y apalancamiento.
4. **COLATERAL:** Son todos aquellos elementos de que se disponen para garantizar el pago de un crédito y representan la fuente alterna de pago.



POLÍTICAS DE FINANCIAMIENTO Y CRÉDITO PARA PROGRAMAS DE PRIMER PISO DE FOJAL

Emisión:
Octubre 2016

Sustituye a la fecha:
Junio 2016

Versión: 1

5. **CONDICIONES DEL SECTOR:** Son las condiciones macroeconómicas, factores externos que puedan afectar la marcha de un negocio, son las circunstancias generales tales como ubicación geográfica sector en que se desenvuelve y situación política y económica de la región.

A cada una de estos conceptos se le asigna un índice de importancia relativa según el programa de financiamiento que tendrá que sumar el 100%.

El nivel de cumplimiento acumulado define la calidad de riesgo, el cual se compara con un umbral aceptable o inaceptable y que marca la aprobación o rechazo del financiamiento solicitado.

- **Comisión de Crédito.**

Es el órgano interno facultado que tendrá como Objetivo realizar la función de analizar y en su caso aprobar las propuestas de solicitudes de financiamiento así como las comprobaciones de recursos que se presente a consideración la Coordinación de Evaluación de Crédito.

La integración de la Comisión de Crédito será a través de personas físicas empleadas del Fideicomiso, las que contarán con voz y voto, y recaerán siempre en el Director de Financiamiento PyME, Director General y/o Coordinador del Sistema Estatal de Financiamiento, Director de Programas de Fomento, Director Jurídico Corporativo y Director de Administración y Finanzas; quienes tendrán la posibilidad de contar con un suplente, pudiendo ser reemplazado exclusivamente para cuya encomienda haya sido designada.

Adicionalmente, previa invitación podrán asistir a las sesiones de la Comisión de Crédito como invitados con voz pero sin voto los Coordinadores de Promoción.

Director de Cumplimiento Regulatorio, quien participará con voz pero sin voto, externando su opinión sobre los casos presentados y argumentando de acuerdo a la regulación aplicable los motivos para su aceptación o rechazo.



POLÍTICAS DE FINANCIAMIENTO Y CRÉDITO PARA PROGRAMAS DE PRIMER PISO DE FOJAL

Emisión:
Octubre 2016

Sustituye a la fecha:
Junio 2016

Versión: 1

Será secretario de actas de la Comisión de Crédito el Coordinador de Transparencia, quien comparecerá a las sesiones sin voz y sin voto, el cual estará facultado para hacer constar por escrito o por medios electrónicos los acuerdos que la Comisión tome y estará facultado para expedir copias certificadas de dichas actas.

Véase el documento especial de la Comisión de Crédito.

v. Formalización

Todas las solicitudes de crédito que hayan sido aprobadas, pasan a formalización que hará el Alta del Crédito, elabora los contratos, pagarés y tablas correspondientes y gestiona firmas por parte de acreditados, avales y/o deudores solidarios, garantes hipotecarios y todos los involucrados con objeto de asegurar los derechos y obligaciones del cliente y de **FONDO JALISCO DE FOMENTO EMPRESARIAL**, al igual que realizar la inscripción de las garantías en el Registro Público correspondiente.

vi. Validación

Una vez recibido los contratos, pagarés y los documentos necesarios, debidamente formalizados, se valida la correcta y completa suscripción de los documentos fundatorios. Posteriormente, se genera la Instrucción de Fondeo, una vez recibida la comprobación de dispersión, se envía el expediente al área de Guarda Valores para su debido resguardo y custodia.

vii. Tesorería

La tesorería recibe la Instrucción de Fondeo de crédito para dispersar los recursos correspondientes al crédito autorizado, mediante transferencia electrónica o por cualquier otra forma de pago vigente, debiendo dejar evidencia del mismo.

viii. Clasificación de la cartera:

La cartera se clasificará conforme las normas dispuestas en las sanas prácticas de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (CNBV) en la Circular Única de Bancos (CUB) y sus anexos respectivos. Se considerará:

- **Cartera Vigente**

Aquella que se encuentra al día y sin atraso alguno en sus pagos tanto de capital como de intereses; su gestión de recuperación estará a cargo de la Coordinación de Cobranza dependiente de la Dirección de Financiamiento PYME.

- **Cartera Administrativa**

Corresponde a la cartera con saldos pendientes y vencidos con atrasos de 1 hasta 90 días naturales de incumplimiento en sus pagos ya sea de capital, intereses naturales y moratorios; su gestión de recuperación estará a cargo de la Coordinación de Cobranza dependiente de la Dirección de Financiamiento PYME.



POLÍTICAS DE FINANCIAMIENTO Y CRÉDITO PARA PROGRAMAS DE PRIMER PISO DE FOJAL

Emisión:
Octubre 2016

Sustituye a la fecha:
Junio 2016

Versión: 1

- **Cartera Vencida Extrajudicial**

Corresponde a la cartera con saldos pendientes y vencidos con atrasos de 91 hasta 180 días naturales vencidos en sus pagos ya sea de capital, intereses naturales y moratorios; su gestión de recuperación estará a cargo de la Coordinación de Cobranza Especial dependiente de la Dirección de Programas de Fomento.

- **Cartera Vencida Judicial**

Es aquella que tiene más de 181 días naturales vencidos en sus pagos ya sean de capital, intereses naturales y moratorios en la que cuando se han agotada las instancias de negociación tanto administrativas y extrajudiciales y no se ha llegado a un acuerdo y/o convenio de pagos satisfactorio para **FONDO JALISCO DE FOMENTO EMPRESARIAL**; su gestión de recuperación estará a cargo de la Dirección Jurídica del FOJAL.

DIAS DE ATRASO	FINANCIAMIENTO PYME				RECUPERACIÓN ESPECIAL (*)			JURIDICO	
	0	1 hasta 30 días	31 hasta 60 días	61 hasta 90 días (*)	91 hasta 120 días	121 hasta 150 días	151 hasta 180 días	+ 181 hasta 269 días	+ 270 días
CLASIFICACIÓN DE LA CARTERA	VIGENTE	ADMINISTRATIVA			VENCIDA EXTRA JUDICIAL			VENCIDA JUDICIAL	
GESTIÓN	ADMINISTRATIVA				Cobranza administrativa, extrajudicial y quitas			Recuperación quitas y cobranza judicial	Quebrantos, recuperación y quitas

(*) Susceptible a sugerir reestructura.

ix. Monitoreo (Gestión y cobranza)

En esta etapa se realizará el seguimiento y vigilancia del comportamiento del crédito y gestión de cobranza, buscando mantener la información actualizada del mismo, para el cumplimiento de las obligaciones crediticias del acreditado y con la finalidad de mantener los índices de la cartera vencida bajos.

Se considerarán todos aquellos créditos que se encuentren al corriente en sus pagos o con atrasos de hasta 90 días, realizando actividades tendientes al mantenimiento de la cartera y recuperación de los saldos vencidos.

Todas las acciones realizadas al respecto deberán ser asentadas siempre en la bitácora de gestión del sistema, dichas gestiones serán realizadas por la Coordinación de Monitoreo y Recuperación.

Comprobación de la Inversión y Acompañamiento

La comprobación de la inversión de los recursos y el acompañamiento del crédito se llevará a cabo por parte del personal de la Dirección de Financiamiento PYME, según el siguiente cuadro:



POLÍTICAS DE FINANCIAMIENTO Y CRÉDITO PARA PROGRAMAS DE PRIMER PISO DE FOJAL

Emisión:
Octubre 2016

Sustituye a la fecha:
Junio 2016

Versión: 1

PROGRAMA	COMPROBACIÓN DE LA INVERSIÓN	ACOMPAÑAMIENTO
EMPRENDE	100% de la cartera dentro de los 90 días	1/12 cartera total mensual*
AVANZA		100% trimestral
CONSOLIDA		
FORMATO	Comprobación de la inversión	Reporte de visita

* Se realizará la visita de monitoreo por lo menos una vez al año

Para la comprobación de la inversión se llevará a cabo dentro de los siguientes 90 días naturales al otorgamiento del crédito, debiendo ser registrada dicha supervisión en el formato Comprobación de la Inversión según lo siguiente:

- a) En el caso de créditos destinados a la adquisición de activos fijos, se deberá presentar la(s) factura(s) que amparen la inversión realizada.
- b) Para comprobar la inversión realizada en instalaciones físicas, los materiales deberán ser comprobados mediante facturas o notas de venta con requisitos fiscales, los servicios profesionales mediante recibos de honorarios, en el caso de mano de obra con la presentación de un recibo simple donde aparezcan los datos generales acompañados con una identificación de quien recibió el pago y el concepto del mismo. Se deberá acompañar de fotografías.
- c) Para comprobar la inversión de créditos para capital de trabajo se deberán presentar documentos que amparen las compras realizadas con el financiamiento, facturas o notas de venta en caso de Régimen Simplificado. Se deberá acompañar de fotografías.
- d) La comprobación de créditos para capital de trabajo se podrá complementar con la adquisición de activos fijos, no así a la inversa.
- e) La temporalidad de los documentos motivo de comprobación podrá ser de hasta 180 días naturales anteriores a la fecha de otorgamiento de crédito y hasta 90 días naturales posteriores a la dispersión del crédito.
- f) En caso de no cumplir con lo descrito en los puntos anteriores en referencia a la correcta aplicación de los recursos en tiempo y forma se turnará el expediente a la Comisión de Crédito para que estos evalúen y determinen las acciones a seguir.

Para el caso del acompañamiento del crédito se hará de la siguiente forma:

En los créditos FOJAL EMPRENDE se llevará a cabo mediante una asignación aleatoria mensual correspondiente a la doceava parte de la cartera total asignada de manera que cada cliente deberá ser visitado al menos una vez al año.

Para créditos FOJAL AVANZA y FOJAL CONSOLIDA en todos los casos se deberán visitar trimestralmente.



POLÍTICAS DE FINANCIAMIENTO Y CRÉDITO PARA PROGRAMAS DE PRIMER PISO DE FOJAL

Emisión:
Octubre 2016

Sustituye a la fecha:
Junio 2016

Versión: 1

En todos los casos anteriormente descritos se utilizará el formato Reporte de Visita que deberá ser entregado a la Contraloría de Crédito para su integración al expediente respectivo.

x. **Recuperación especial de la cartera**

En esta etapa se realizará el seguimiento y cobranza especial del crédito, la cual será a partir del día 91 de vencimiento y hasta los 180 días, empleando esta práctica para verificar la permanencia del negocio y la supervisión de la garantía hipotecaria; buscando mantener la información actualizada del cliente y regularizarlo en sus pagos.

Supervisión de Garantías Hipotecarias:

De los créditos otorgados en la cartera del **FONDO JALISCO DE FOMENTO EMPRESARIAL** se realizará una revisión anual para verificar el estado que guardan las garantías hipotecarias.

Esta revisión y actualización de documentos se hará con el siguiente proceso:

- a) Se obtendrá un certificado de libertad de gravamen y/o verificación de la propiedad con el objeto de validar la correcta prelación en orden y grado de la propiedad.
- b) Se realizará un reporte de visita en donde se evidencie su existencia real y estado físico actual; con la diligencia pertinente y limitaciones en los casos de la cartera administrativa, judicial y extrajudicial.

Todas las acciones realizadas al respecto deberán ser asentadas siempre en la bitácora de gestión del sistema.


VIII. **RECUPERACIÓN JUDICIAL**

En esta etapa se cobrará todos aquellos créditos que excedan los 181 días de vencimiento y continuará hasta la total liquidación, por mandato judicial o por quebranto de las cuentas.

Se dará tratamiento de cartera vencida judicial siempre y cuando se cumpla alguno de los supuestos siguientes:

- a) Si los bienes que garantizan el crédito son enajenados, gravados, embargados, arrendados, si se enajena o grava una parte substancial de los activos de su empresa o cambia su domicilio social o la ubicación de las garantías o traspasa o cambia su empresa sin el consentimiento expreso de **FONDO JALISCO DE FOMENTO EMPRESARIAL** dado previamente por escrito, o si los bienes gravados dejasen de estar destinados a la explotación normal de la empresa, o no quedaren inscritas las garantías en el lugar y grado pactados.
- b) Si emplea el importe del crédito o parte de él en fines distintos a los pactados en los términos del contrato de crédito, sin la previa autorización por escrito de **FONDO JALISCO DE FOMENTO EMPRESARIAL**.
- c) Si en la visita de la comprobación de la inversión del recurso se detectan situaciones graves de anomalías operativas o que se encuentre en concurso mercantil, laboral y/o judicial.

Para lo cual se harán las gestiones de cobranza y facultades conforme al siguiente cuadro y se etiquetaran los clientes con los siguientes colores.

	POLÍTICAS DE FINANCIAMIENTO Y CRÉDITO PARA PROGRAMAS DE PRIMER PISO DE FOJAL		
	Emisión: Octubre 2016	Sustituye a la fecha: Junio 2016	Versión: 1

IX. INSTANCIA DE APROBACIÓN DE PAGOS (COMISIÓN DE RECUPERACIÓN)

Es el órgano interno facultado que tendrá como Objetivo realizar la función de analizar y en su caso aprobar las propuestas presentadas para la recuperación del crédito.

La integración de la Comisión de Recuperación, será a través de personas físicas empleadas del Fideicomiso, las que contarán con voz y voto, y recaerán siempre en el Director de Financiamiento PyME, Director General y Coordinador del Sistema Estatal de Financiamiento, Director de Programas de Fomento, Director Jurídico Corporativo y Director de Administración y Finanzas; quienes tendrán la posibilidad de contar con un suplente, pudiendo ser reemplazado exclusivamente para cuya encomienda haya sido designada.

Adicionalmente, previa invitación podrán asistir a las sesiones de la Comisión de Recuperación como invitados con voz pero sin voto los que se consideren necesarios.

Director de Cumplimiento Regulatorio, quien participará con voz pero sin voto, externando su opinión sobre los casos presentados y argumentando de acuerdo a la regulación aplicable los motivos para su aceptación o rechazo.

Será secretario de actas de la Comisión de Recuperación el Coordinador de Recuperación Especial, comparecerá a las sesiones con voz, pero sin voto, el cual estará facultado para hacer constar por escrito o por medios electrónicos los acuerdos que la Comisión tome y estará facultado para expedir copias certificadas de dichas actas.

Véase el documento especial de la Comisión de Recuperación.

X. REESTRUCTURACIÓN DE CRÉDITOS.

Un crédito podrá ser reestructurado por:

- a) A petición del cliente, en caso de acreditados que presenten atraso en sus pagos y cuente con una fuente de ingresos comprobables así como garantías y avales suficientes.



POLÍTICAS DE FINANCIAMIENTO Y CRÉDITO PARA PROGRAMAS DE PRIMER PISO DE FOJAL

Emisión:
Octubre 2016

Sustituye a la fecha:
Junio 2016

Versión: 1

b) Cuando a juicio del **FONDO JALISCO DE FOMENTO EMPRESARIAL** se presenten cambios significativos en las condiciones generales que pongan en riesgo la recuperación del crédito otorgado.

Se podrán incluir además del monto de los pasivos otros conceptos o gastos relacionados directamente con la recuperación y la formalización del financiamiento.

Los términos y condiciones de todas las reestructuras serán determinados por parte de la Comisión de Recuperación tales como monto de la deuda, plazo del crédito, tasa de interés, modificación de garantías, sustitución de deudor, aplicación de quitas tanto de los intereses ordinarios, moratorios, gastos de juicio y en su caso capital.

En todos los casos deberá existir una solicitud de reestructura por parte del acreditado así como el reconocimiento del adeudo y deberá actualizar los documentos de identificación y comprobantes de domicilio personales, del negocio y de aval (es).

XI. CONVENIOS JUDICIALES

Serán considerados sujetos a firmar convenios judiciales casos de acreditados en gestión Judicial con expectativa de recuperar sus adeudos en el corto y/o mediano plazo. Podrán ser incluidos en el Convenio Judicial además del monto de los pasivos otros conceptos o gastos relacionados directamente con la recuperación y la formalización del financiamiento que sea conveniente consolidar.

La autorización de estos será por parte de la Dirección Jurídica del **FONDO JALISCO DE FOMENTO EMPRESARIAL**, debiendo informar en la siguiente sesión de la Comisión de Recuperación de los diversos asuntos que se hubieran celebrado y las condiciones en que éstos fueron suscritos.

Los términos y condiciones de todos los convenios judiciales serán determinados por la Dirección Jurídica tales como monto de la deuda, plazo del crédito, tasa de interés, modificación de garantías, sustitución de deudor, aplicación de quitas tanto de los intereses ordinarios, moratorios, gastos de juicio y en su caso capital.

En el caso de sustitución de Garantías Hipotecarias en el convenio judicial se deberá de presentar la siguiente documentación: último recibo de pago del impuesto predial, escritura del bien inmueble materia de la garantía, certificado de libertad de gravamen de la garantía, avalúo actualizado del inmueble, las identificaciones y comprobantes de domicilio actualizados del (os) garante(s) hipotecario.

XII. TRASPASO A CARTERA VENCIDA DE CAPITAL E INTERESES.

El saldo insoluto de los créditos será registrado como cartera vencida cuando:

a) Se tenga conocimiento de que el acreditado es declarado en concurso mercantil conforme a la Ley de Concursos Mercantiles.

b) Sus amortizaciones no hayan sido liquidadas en su totalidad en los términos pactados originalmente, considerando al efecto de lo siguiente:

- Si los adeudos consisten en créditos con pagos periódicos parciales de principal e intereses y presentan 91 o más días naturales de vencidos.



POLÍTICAS DE FINANCIAMIENTO Y CRÉDITO PARA PROGRAMAS DE PRIMER PISO DE FOJAL

Emisión:
Octubre 2016

Sustituye a la fecha:
Junio 2016

Versión: 1

- Cartera en litigio, se registrará ésta todo el espacio de tiempo que registre el proceso jurídico desde su inicio hasta su término.
- Se afectará contablemente al primer día hábil del siguiente mes calendario.

A partir del momento en que la cartera se encuentre en CARTERA VENCIDA se suspenderá el registro contable de la provisión de intereses en cuentas de resultados.

En tanto los créditos se mantengan en CARTERA VENCIDA el control de los intereses devengados por el saldo no exigible deberán registrarse en cuentas de orden; si estos intereses devengados son recuperados, se reconocerán directamente a la cuenta de resultados correspondientes.

Aquellos créditos que hayan sido reestructurados permanecerán en cartera vencida y se conservarán como tal hasta que cumplan con el criterio de pago sostenido.

Pago Sostenido:

Se considera pago sostenido aquel que cumpla el pago sin retraso por el monto exigible de capital e intereses como mínimo de tres amortizaciones consecutivas del esquema de pagos del crédito.

XIII. CLASIFICACIÓN DE LA CARTERA (SEGUIMIENTO A LA CARTERA)

El **FONDO JALISCO DE FOMENTO EMPRESARIAL** ha decidido apegarse en la medida de lo posible a la Normatividad emitida por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (CNBV) y su Circular Única de Bancos y anexos aplicables buscando con esto alinearse a las sanas prácticas en materia de crédito.

Se estratificará la totalidad de la cartera en función al número de días que reporten de incumplimiento de pago total o parcial a la fecha de la calificación, utilizando los datos de por lo menos los doce meses anteriores a dicha fecha y en el caso de cartera nueva los disponibles en el momento de la calificación clasificándola conforme a lo siguiente:

- **Cartera 1** La Cartera Crediticia que no ha sido sujeta de una reestructuración como resultado del emprobleamiento de la misma se provisionará con base en los porcentajes correspondientes de la columna que se identifica como "Cartera 1" conforme a la tabla siguiente.
- **Cartera 2** Tratándose de créditos que han sido reestructurados con motivo del emprobleamiento de la cartera, se provisionarán utilizando los porcentajes de la columna que se identifica como "Cartera 2" conforme a la tabla siguiente.

XIV. PROVISIONAMIENTO DE RESERVA (SEGUIMIENTO A LA CARTERA)

Para cada estrato se constituirán las reservas preventivas que resulten de aplicar a la totalidad del saldo insoluto correspondiente a capital del crédito a la fecha de la evaluación el porcentaje según el tipo de cartera en la tabla siguiente. El monto sujeto a la calificación no deberá incluir los intereses devengados no cobrados registrados en balance de créditos que se encuentren en cartera vencida:



**POLÍTICAS DE FINANCIAMIENTO Y CRÉDITO
PARA PROGRAMAS DE PRIMER PISO DE FOJAL**

Emisión:
Octubre 2016

Sustituye a la fecha:
Junio 2016

Versión: 1

DIAS TRANSCURRIDOS A PARTIR DEL PRIMER INCUMPLIMIENTO	PORCENTAJE DE RESERVAS PREVENTIVAS CARTERA 1	PORCENTAJE DE RESERVAS PREVENTIVAS CARTERA 2	GRADO DE RIESGO
0	0.5%	10%	A-1
1 hasta 30 días	5%	30%	A-2
31 hasta 60 días	15%	40%	B-1
61 hasta 90 días	40%	50%	B-2
91 hasta 120 días	60%	70%	B-3
121 hasta 150 días	75%	85%	C-1
151 hasta 180 días	85%	95%	C-2
181 hasta 210 días	95%	100%	D
211 o más días	100%	100%	E

En el caso de créditos que se encuentren respaldados por una garantía que cumple con las características señaladas en el Anexo 24 de la Circular Única de Bancos, o aquellos créditos que reúnan los requisitos contenidos en la “Clasificación de la cartera para el programa Avanza, cuya garantía es real (monto otorgado que no exceda un millón de pesos)” a la parte cubierta deberá asignársele un porcentaje de reserva del 0.5% o del 10% para las carteras 1 y 2, respectivamente. El monto sujeto a la calificación no deberá incluir los intereses devengados no cobrados registrados en balance de créditos que se encuentren en cartera vencida.


XV. REGLAS DE VALUACIÓN DE LA CARTERA

La presente metodología deberá observarse respecto a aquellos créditos otorgados al amparo de los programas Emprende, Avanza y Consolida.

Para el caso de la Cartera 1;

i. Valuación de la cartera para el programa Emprende.

Deberá seguirse en su totalidad las reglas establecidas dentro del anexo 17 de la Circular Única Bancaria “Metodología de calificación de cartera de instituciones de banca de desarrollo en los programas nacionales de financiamiento”, lo anterior, por ser estos créditos que se han otorgado sin garantía real.

	POLÍTICAS DE FINANCIAMIENTO Y CRÉDITO PARA PROGRAMAS DE PRIMER PISO DE FOJAL		
	Emisión: Octubre 2016	Sustituye a la fecha: Junio 2016	Versión: 1

Dentro de los cuales se atenderá a la clasificación de la cartera de las presentes políticas, aplicándose el provisionamiento de reservas.

ii. Valuación de la cartera para el programa Avanza.

No será necesario reunir los requisitos señalados dentro del Anexo 24 de la Circular Única de Bancos, sin embargo si será indispensable contar con:

- La suscripción de un contrato que documente la constitución de la garantía (hipotecaria).
- Que en el contrato consten las causas de incumplimiento que generen el derecho de **Fondo Jalisco de Fomento Empresarial** a ejecutar la garantía.
- Que los bienes otorgados como garantía cuenten con un seguro durante la vigencia del crédito a favor de **Fondo Jalisco de Fomento Empresarial**.
- Que se realicen visitas domiciliarias trimestrales, misma que deberá documentarse dentro del reporte de visita para vigilar y atender los riesgos derivados de factores externos, que pudieran incidir en las capacidad de la garantía, para hacer frente al riesgo del crédito. Así como se evidencie su existencia real y estado físico actual.

iii. Valuación de la cartera para el programa Consolida.

Para aquellos créditos que cuenten con una garantía real y el monto del crédito otorgado exceda el millón uno de pesos será necesario reunir los requisitos señalados dentro del Anexo 24 de la Circular Única de Bancos, que de manera enunciativa mas no limitativa se señalan los siguientes:

- La suscripción de un contrato que documente la constitución de la garantía (hipotecaria).
- Que en el contrato consten las causas de incumplimiento que generen el derecho de **Fondo Jalisco de Fomento Empresarial** a ejecutar la garantía.
- Que los bienes otorgados como garantía cuenten con un seguro durante la vigencia del crédito a favor de **Fondo Jalisco de Fomento Empresarial**.
- Se realice un seguimiento cada dos años a la existencia y grado de cualquier derecho preferente sobre la propiedad, dicho seguimiento se realizará mediante un certificado de libertad o gravamen.
- Que se realicen visitas domiciliarias trimestrales, misma que deberá documentarse dentro del reporte de visita para vigilar y atender los riesgos derivados de factores externos, que pudieran incidir en las capacidad de la garantía, para hacer frente al riesgo del crédito. Así como se evidencie su existencia real y estado físico actual.
- Se lleve a cabo una valuación cada dos años de la garantía real.

Para el caso de tipo de Cartera 2;



POLÍTICAS DE FINANCIAMIENTO Y CRÉDITO PARA PROGRAMAS DE PRIMER PISO DE FOJAL

Emisión:
Octubre 2016

Sustituye a la fecha:
Junio 2016

Versión: 1

Fondo Jalisco de Fomento Empresarial no podrá reubicarlos en estratos con número de mensualidades incumplidas menor a aquél que les correspondía previamente a la reestructuración, sino hasta que exista evidencia de pago sostenido del crédito.

En el evento de que con posterioridad a la reestructuración subsista el incumplimiento de pago, el crédito de que se trate se reubicará en el estrato que le sea aplicable, al acumular a los pagos incumplidos previos a la reestructuración los incumplimientos posteriores.

Para los créditos que **no cuenten** con el respaldo de una garantía o que cuenten con una garantía que **no cumple** con las características señaladas en el Anexo 24 de la Circular Única de Bancos, deberán constituirse las reservas preventivas que resulten de aplicar a la totalidad del saldo insoluto del crédito a la fecha de evaluación, el porcentaje de provisionamiento resultante del proceso. El monto sujeto a la calificación no deberá incluir los intereses devengados no cobrados registrados en balance de créditos que se encuentren en cartera vencida.

POLÍTICA DE SEGUROS

XVI. DE LOS SEGUROS

El acreditado deberá contratar, en el caso de que el **FONDO JALISCO DE FOMENTO EMPRESARIAL** lo requiera, una póliza de seguro de los bienes a adquirir con el financiamiento autorizado o de la garantía por una vigencia mínima igual a la del crédito, presentando la póliza con endoso preferente a favor del **FONDO JALISCO DE FOMENTO EMPRESARIAL**.

DEL SEGURO DEL ACREDITADO

FONDO JALISCO DE FOMENTO EMPRESARIAL contratará un seguro de saldos, para todos sus acreditados durante la vigencia del crédito, proporcionando una cobertura única para la liquidación del crédito, a través de una contratación anual.

XVII. CONTRALORÍA DE CRÉDITO

La Contraloría de Crédito a cargo de la Dirección de Cumplimiento Regulatorio, a través de una figura HAWK, podrá revisar, validar y auditar en cualquier momento cualquier proceso, subproceso o expediente de Crédito, de esta fábrica.

Deberá en todo momento realizar la función de control de la actividad crediticia a través de la Dirección de Cumplimiento Regulatorio, en su caso delegar esta función a un tercero que no presente conflicto de intereses con las áreas involucradas en el proceso de otorgamiento de crédito, el objetivo es verificar lo siguiente:

- Que el proceso de crédito se desarrolle en lo general, conforme a las políticas y procedimientos establecidos en el presente y a la normatividad aplicable.
- Que se cumpla con la adecuada documentación de las operaciones.
- Que los funcionarios y empleados estén cumpliendo con las responsabilidades encomendadas, sin exceder las facultades que les fueron delegadas.



POLÍTICAS DE FINANCIAMIENTO Y CRÉDITO PARA PROGRAMAS DE PRIMER PISO DE FOJAL

Emisión:
Octubre 2016

Sustituye a la fecha:
Junio 2016

Versión: 1

- Corroborar la entrega en tiempo y forma de los diversos archivos, reportes e informes entre los distintos funcionarios, áreas y órganos sociales involucrados en la actividad crediticia, así como la entrega de dichos documentos a las autoridades competentes.
- Revisar que la calificación de la cartera crediticia se realice de acuerdo lo establecido en las presentes Políticas de Financiamiento y Crédito.
- Validar que la cobranza se realice conforme a las políticas y procedimientos establecidos en el presente.
- Realizar revisiones y evaluar los sistemas de información.
- Validar que las áreas correspondientes den seguimiento individual y permanente a cada uno de los créditos y, en su caso, se cumpla con las distintas etapas que establecen las Políticas de Financiamiento y Crédito durante la vigencia de los mismos.
- Deberá proporcionar reporte sobre las desviaciones que detecte con respecto a las políticas, procedimientos y normatividad vigente en materia de crédito al COMITÉ TÉCNICO y/o Director General, así como mantener dicho reporte a disposición del Auditor Externo y de las autoridades competentes.

XVIII. GUIA DE DOCUMENTOS

Para la integración y orden que deben llevar los expedientes de crédito de acuerdo al programa de financiamiento y personalidad de los involucrados, se cuenta en los documentos Check List de Integración del Expediente y la Guía de Documentos, los cuales contienen de manera detallada cada uno de los documentos requisito.

Para la integración documental del expediente de crédito, se podrán hacer excepciones a juicio y valoración de la Comisión de Crédito.

XIX. GLOSARIO DE TÉRMINOS

- **Solicitud de crédito:** Es el formato donde el solicitante registra los datos necesarios personales, técnicos, financieros y legales para evaluar la viabilidad del proyecto de financiamiento.
- **Plan de negocios:** Documento guía mediante el cual se describe la situación del negocio en el que se incluye el proyecto de inversión, la información financiera y el flujo de efectivo proyectado.
- **Reporte de visita domiciliaria:** Informe donde se registra la información del negocio validada visualmente y en donde se adjuntan imágenes fotográficas del negocio y/o garantías para obtener elementos de juicio en donde se emite una recomendación o conclusión final.
- **Cédula de referencias:** Informe del resultado de la investigación telefónica de clientes, proveedores y familiares que no vivan en el domicilio del solicitante según aplique.
- **Carátula de resolución de resolución de crédito:** Es el resultado de la evaluación integral de la solicitud de crédito.
- **Acta de comisión de crédito:** Documento que consolida los acuerdos de los diversos asuntos presentados a comisión de crédito.



POLÍTICAS DE FINANCIAMIENTO Y CRÉDITO PARA PROGRAMAS DE PRIMER PISO DE FOJAL

Emisión:
Octubre 2016

Sustituye a la fecha:
Junio 2016

Versión: 1

- **Instructivo para la elaboración de escritura pública:** Formato en el que se describen las características y condiciones en las que se deba elaborar el contrato de crédito y que son enviados al fedatario público.
- **Instrucción de fondeo:** Orden emitida para realizar la dispersión de los recursos monetarios del crédito autorizado.
- **Dictamen jurídico:** Es el documento que informa sobre la viabilidad legal y capacidad de obligarse de los participantes del crédito y garantías.
- **Dictamen jurídico de recuperación:** Es el informe donde se registra el estatus procesal del expediente del acreditado y las posibilidades de recuperación.
- **Acta de comisión de recuperación:** Es el documento que consolida los acuerdos de los diversos asuntos presentados a la comisión de recuperación.
- **Comprobación de la inversión:** Es el informe en el cual se anexan los documentos que acreditan la aplicación de los recursos monetarios y el destino del crédito.
- **Estado de cuenta:** Informe que detalla las características y saldos del crédito autorizado así como los movimientos registrados en un periodo de tiempo determinado.
- **Reserva:** Es la estimación de un porcentaje de irrecuperabilidad de un crédito.
- **Castigo:** Es el porcentaje que se descuenta del valor contable de un activo. (Tratamiento similar a la depreciación de un bien.)
- **Quebranto:** Es la aplicación del CASTIGO contra el resultado del ejercicio; se podrá mantener este en cuentas de orden si existe la posibilidad de recuperarlo jurídicamente. Se QUEBRANTA con el dictamen jurídico.



**POLÍTICAS DE FINANCIAMIENTO Y CRÉDITO
PARA PROGRAMAS DE PRIMER PISO DE FOJAL**

Emisión:
Octubre 2016

Sustituye a la fecha:
Junio 2016

Versión: 1

HISTORIAL DE CAMBIOS

Revisión	Fecha de cambio	Descripción de cambios
1	Octubre-2016	<ul style="list-style-type: none"> - En el capítulo II Mercado, se modificó el contenido del subtítulo Excepciones de financiamiento. - Para los créditos simples se incluyeron los requisitos para créditos con destino a adquisición de inmueble. - Para la garantía hipotecaria, se agregaron las condiciones para la garantía con gravamen y cobertura de un garante hipotecario en número de proyectos. - Para la garantía sustituta, se modificaron las condiciones para éste tipo de garantía. - En el capítulo VII Proceso de Crédito, se hicieron los siguientes cambios: <ul style="list-style-type: none"> o En el proceso del crédito, se reestructuró en las etapas de Promoción, Aceptación y Análisis, Evaluación y Aprobación. o En el proceso de Aceptación se eliminó la actividad de consulta de listas negras de actores. o En el Paramétrico se incluyó el requisito para la aprobación final en cada una de las 5 Cs. o En la Comisión de Crédito se actualizó el responsable de fungir como secretario de actas. o En el proceso de Formalización, se indicó que las solicitudes de crédito aprobadas pasarán a dicho proceso. o En la recuperación especial de la cartera, en la supervisión de garantías hipotecarias también serán sujetos a revisión los créditos en cartera administrativa. - Se eliminan los capítulos: XVI Formulación, presentación y publicación de estados financieros y XVIII Indicadores de éxito. - Se incluyó el nombre del documento <i>Check List de Integración de Expediente</i>, como documento de referencia para la integración y trámite del crédito.
0	Junio-2016	Primera Emisión